Ayuntamiento

En la villa de Caravaca en treze dias del mes de Mayo de mill e seiscientos y treinta años en la casa del ayuntamiento desta villa se juntaron los señores justicia y regimiento desta villa como lo an de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien de la republica a saber los señores Don Matheo Cuellar del Armentia governador desta villa por Su Magestad

Don Juan Muñoz
Don Juan Muñoz de Robles
Don Juan Muñoz de Otalora
Don Melchior de Gadea Sagrissa
Don Alonso de Robles Noguerol
Don Diego Godinez
Don Sebastian de Robles
Alonso de Robles Aranburu
El capitan Don Gines Muñoz Giron — Regidores desta villa

El dicho Alonso de Robles regidor dixo que por quanto la persona del dicho officio de regidor en virtud de merced y asiento que se hizo por la villa con [illegible] del Consejo de Su Magestad y que [illegible] titulo que an llevado para que se le ponga en el libro del cabildo [illegible]

La villa [illegible] el dicho titulo y por [illegible] tomaron en sus manos [illegible] pusieron sobre su cabeza y obedecieron con la reverencia y acatamiento debido [illegible] rey nuestro señor [illegible] y se ponga el traslado del titulo en este libro [illegible]

Titulo de Alonso de Robles Aranburu

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las islas de Canaria de las Indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar occeano, conde de Barcelona señor de Vizcaya y de Molina, administrador perpetuo de la orden y cavalleria de Santiago por autoridad apostolica. Por quanto haviendoseme informado que en la villa de Caravaca aunque [illegible] no ay mas de [illegible] officios de regidores con titulo mio y que por ser la dicha villa de mucha vecindad y otras causas conviene para su buen govierno aya otros officios mas con titulos mios, teniendo consideracion de lo que la dicha villa a consentido [illegible] a vos Alonso de Robles Aranburu y a lo que me haveis servido con mil [illegible] para las ocasiones de guerra que de presente se me ofrecen en Italia y otras partes, es mi voluntad que agora y de aqui adelante seais uno de los veinte y dos regidores que a de haver en la dicha villa con los que se acrecientan y mando al concejo justicia regimiento cavalleros escuderos officiales y hombres buenos de la dicha villa de Caravaca que estando juntos en su cabildo y ayuntamiento como lo tienen de costumbre reciban de vos el dicho [illegible] el juramento y solemnidad acostumbrado [illegible]